

MINISTERIO DE TRABAJO

5265 *ORDEN de 3 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Espinosa Trujillo y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Espinosa Trujillo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Espinosa Trujillo, don José López Gabaldón, don Daniel Sánchez Clemente y don Manuel Pajares Naharro, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó otras de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real de fecha siete de mayo del mismo año, desestimatoria de reclamación formulada por los actuales recurrentes, productores de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.», en estos autos, coadyuvante con la Administración demandada, para ocupar la categoría profesional de Ensayador Químico de segunda, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones administrativas, por ser conformes a derecho, y absolvemos a la Administración Pública y parte coadyuvante de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5266 *ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Montajes del Nervión, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Montajes del Nervión, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Montajes del Nervión, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sancionándola por infracción de las normas de seguridad laboral en accidente que ocasionó la muerte de un productor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5267 *ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria del Muelle, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria del Muelle, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria del Muelle, S. A.», contra las tres Resoluciones de la Dirección General de Previsión de tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por las cuales se denegaron sendos recursos de alzada que habían sido interpuestos por la ahora recurrente, respectivamente, contra tres acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatorios de actas de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, levantadas a la recurrente con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números doscientos, doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, respectivamente, por infracción del artículo veintinueve de la Orden de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, la primera, y de liquidación de las otras dos por diferencias de cuotas por Seguro de Accidentes de Trabajo, por ser conformes a derecho, tanto las expresadas Resoluciones recurridas, como las expresadas actas, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella ejercitadas en el presente contencioso, y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5268 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Butano, Sociedad Anónima», y el personal de su Flota.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Butano, S. A.», y el personal de su Flota.

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, con escrito de 24 de enero de 1975, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para la Compañía «Butano, S. A.», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 17 de enero de 1975 por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía «Butano, S. A.», y el personal de su Flota, suscrito el día 17 de enero de 1975.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL PERSONAL DE LA FLOTA DE «BUTANO, S. A.»

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la Empresa «Butano, S. A.», y su personal de Flota, al que se refiere el artículo siguiente.